

A FISCALÍA.

Barcelona, 1 de julio 2020

Andrés Rueda Sánchez, con DNI ~~375024572L~~, en calidad de **Presidente** de **ASCAD** y con domicilio a efectos de notificaciones el que consta en la cabecera,



EXPONGO:

Que la **Associació Professional Catalana de Directors/res de Centres i Serveis d'Atenció a la Dependència -ASCAD-** está inscrita al amparo de la **Llei 7/2006**, de l'**EXERCICI DE PROFESSIONS TITULADES I DELS COL·LEGIS PROFESSIONALS** como **ASSOCIACIÓ PROFESSIONAL** en el **REGISTRE** de la **Direcció General de Dret i d'Entitats Jurídiques**, del **Departament de Justícia** de la **Generalitat de Catalunya**, con el núm. 40652. Primera y única entidad con este rango en el sector de la dependencia y que entre sus objetivos y fines contempla dar **SEGURETAT JURÍDICA** tanto a **DIRECTORS/RES** como a **USUARIS** de toda **CATALUNYA**.

Que el documento "**Represa de la normalitat en l'àmbit residencial**", de 27 de junio 2020, editado por el **Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya** es la guía por el que a modo de Plan Sectorial las residencias canalizan sus actividades hacia la "nueva normalidad".

Que el documento cita textualmente que "*durant la nova fase de represa la prioritització és recuperar al màxim la normalitat dintre dels centres residencials, però maximitzant les mesures de prevenció i seguretat donada la vulnerabilitat dels residents i les característiques especials d'entorns de convivència comunitària i per evitar contagis o rebrots, tenint en compte la situació de transmissió comunitària del virus*".

Que el Plan regula detalladamente una serie de consideraciones y requisitos en diferentes ámbitos, entre ellos las recomendaciones para **visitas** a los residentes en el centro en sus puntos 2 "**Recomanacions sobre les visites de familiars a persones que viuen en centres residencials**", (2.1, 2.2, pág. 26 a 30) así como las **salidas** de los residentes al exterior en "**Sortides de curta durada dels residents 3.2.3 y Sortides de cap de setmana i vacances 3.2.4**"

En concreto, y a modo de resumen de las recomendaciones de los puntos anteriores, podemos sintetizar en que si una visita viene a ver a una persona a la residencia ha de cumplir condiciones estrictas de protección y distanciamiento social controlado por nuestros profesionales y **NO** puede transitar por espacios interiores, pero en cambio, si esa visita viene a sacar al exterior a un/a residente, en ese paseo y al otro lado de la puerta de la residencia puede abrazarla, besarla, ir a un mercado, bar, peluquería, etc. etc. etc., situaciones estas **NO** controlables por nuestros

profesionales. Dos situaciones difícilmente encajables contextualmente en una misma filosofía de prevención.

Queremos resaltar que, además, a la vuelta de esa salida exterior, esa persona residente Sí puede a transitar por los espacios interiores e interactuar con los otros residentes, a excepción de las salidas de más de tres semanas en las que entonces, se aconseja su aislamiento posterior de 14 días.

Esta circunstancia ya está sucediendo y se están multiplicando el número de visitas con salidas al exterior con lo que percibimos que en este asunto hay un **alto nivel de riesgo y alarma ante la apertura de una clara y extensa puerta de entrada que facilite la transmisión comunitaria del virus al interior de los centros por posibles contagios** en esas salidas.

Entendemos que los centros de mayores requieren de una vuelta a la “nueva normalidad” en contextos de entornos sociales de salud comunitaria constatadamente más estable y segura, sin imprudencias ni prisas políticas que **entren en contradicción con la pretendida “maximización” de las medidas de seguridad** ante el Covid-19, idea ésta que es pieza clave del documento referido.

Venimos de una grave situación en Cataluña en un estado de alarma sanitaria nacional con 4.100 muertos acreditados PCR + en residencias y con una punta de 6.000 trabajadores contagiados. Tuvimos hasta 35.000 residentes con síntomas y 15.000 con PCR +, y además, según los medios, hay más de 100 centros con diligencias abiertas por Fiscalía y de los cuales a más de 30 se les investigan por presuntas responsabilidades penales. Hemos sufrido mucho en las residencias y pensamos que hubiera sido más prudente haber distanciado un mes más las salidas exteriores, que éstas fueran escalonadas y con tiempos de carencia en base a los tiempos del virus para detectar precozmente posibles brotes lo que nos daría mucha más sensación de control y seguridad.

También queremos destacar que para nosotros se está abusando en el uso de las “recomendaciones” por parte de Salut. Los profesionales sociales las percibimos en muchas ocasiones como una “trampa” en el sentido de que se difiere la responsabilidad de la decisión final al criterio de las direcciones, pues ellos solo recomiendan y les es fácil “cubrirse” tanto en el “solo era una recomendación” si hacemos caso pero... algo sale mal, o en el “ya lo habíamos recomendado” si no lo hicimos y resultó que era necesario.

Las direcciones de los centros tienen diferentes procedencias y formaciones académicas orientadas a dirigir centros sociales, no sanitarios, con lo que también agradeceríamos de Salut instrucciones más concretas en aspectos de los cuales se derivan hacia las nosotros responsabilidades tipificadas como delitos incluso en el ámbito penal que, curiosamente, solo parece que nos afectan y aplican a nosotros. Solo por citarlos tenemos en este “momento pandemia” delitos contra la salud, omisión del deber de socorro, imprudencias temerarias e incluso homicidios involuntarios. Es horroroso. Ante situaciones de delitos que recaen sobre nosotros no podemos entrar en situaciones de “pacto en el comportamiento exterior de los residentes” con sus familias puesto que si bien podemos delegar funciones es claro que no se pueden delegar responsabilidades y al final los responsables de los centros somos los directores/as.

Aunque no sea competencia de Fiscalía sí que exponemos y denunciaremos aquí que es obvio que las direcciones de los centros necesitan, en el ejercicio de sus funciones, consideración de autoridad profesional ante la reiterada observación de la omisión de seguir las instrucciones por parte de terceros, especialmente en las salidas exteriores y las medidas de seguridad que deben observarse por y hacia los residentes.

Al efecto de dotar de seguridad jurídica a los responsables de las direcciones y compartir responsabilidad de procedimientos en los que participen las familias, especialmente en situaciones de convivencia social de los residentes fuera de nuestras instalaciones, hemos aconsejado y elaborado un documento para que las direcciones comuniquen a Fiscalía las salidas de residentes al exterior hasta que se defina con mayor seguridad en uno u otro sentido la nueva normalidad y convivencia social con el Covid-19 salvaguardando contagios, en lo razonablemente salvaguardable, y la salud comunitaria del conjunto de residentes de la residencia.

Para su conocimiento y ante la inseguridad jurídica y sanitaria emitimos este escrito y adjuntamos el documento que hemos recomendado a los centros.

Por ASCAD,
Andrés Rueda



Contacto:
infoascad@gmail.com
629390035

Ilmo. Sr. Fiscal/Al Juzgado,

D....., con DNI..... en calidad de director de la residencia..... RESES Nº.....
sita en.....C/..... Núm....., Tel.....

EXPONE:

Que el documento "Represa de la normalitat en l'àmbit residencial", de 27 de junio 2020, editado por el Departament de Salut de la Generalitat de Catalunya es el documento guía a modo de Plan Sectorial por el cual los centros canalizan sus actividades hacia la "nueva normalidad".

El Plan regula detalladamente una serie de consideraciones y requisitos para a aceptación de visitas a los centros en su apartado 2 "**Recomanacions sobre les visites de familiars a persones que viuen en centres residencials**", (2.1, 2.2, pág. 26 a 30). Cabe destacar por su importancia la **evitació expresa de que las visitas transiten por el centro.**

En el mismo documento los puntos 3.2.3 y 3.2.4 contemplan "salidas de residentes" al exterior de la residencia durante periodos de horas, días o semanas.

Queremos resaltar que, a la vuelta, la persona residente puede volver a transitar por los espacios interiores a excepción de las salidas de más de tres semanas en las que se aconseja aislamiento.

Considerando que en la situación pandémica actual los brotes y contagios son un riesgo cierto.

Considerando que el regreso a los centros de estas salidas exteriores multiplican los vectores de contagios al resto de residentes.

Considerando que estas salidas entran en contradicción directa con las prevenciones de las visitas internas del citado apartado 2, así como la inseguridad jurídica que para todos genera una norma contradictoria en ambas situaciones, **ponemos en su conocimiento qué:**

1.- *Se informa a la familia que entendemos que aún no se dan unas condiciones de seguridad ambiental suficientes en la transmisión de la enfermedad que nos otorgue un margen de riesgo asumible en base a criterios de prudencia para normalizar estos paseos exteriores.*

2.- *Se informa a la familia de los riesgos para la salud de la persona y del resto de residentes que puede significar un contagio de Covid-19 en estos paseos exteriores y trasladarlo al interior del centro.*

3.- *Se informa a la familia del riesgo vital que conlleva esa salida exterior **no pueden ser asumido por la dirección del centro** a efectos de la razonable seguridad del resto de residentes.*

A pesar de estas advertencias la familia decide ejercer la acción de la salida exterior ante lo cuál,

COMUNICO a los efectos oportunos de responsabilidades derivadas en caso de brote de Covid-19:

Que en fecha.....

D/Dña..... con DNI.....

ha salido de paseo al exterior de la residencia con la persona residente:

D/Dña..... con DNI.....

En, a de..... de 20....

Fdo.